



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00100708- -NEU-MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00100708- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 ratifica Convenio por el cual se crea la "Corporación Interestadual Pulmarí", la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil quinientos veintinueve con 62/100 (\$49.693.529,62), destinado solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos y jornales, directorio, consejeros de vigilancia, asesores y contratados de la mencionada Corporación, como así también las erogaciones provenientes de gastos de movilidad y viáticos del Directorio durante los meses de noviembre, diciembre y sueldo anual complementario (SAC) segundo semestre del año 2023;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba el Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puely Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los artículos 2º, 6º y 8º del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un presidente que durará dos años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta 287 bis de fecha 18 de noviembre de 2022, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2024-00125881-NEU-MGOB, la designación del presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que asimismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, en su artículo 19º

enumera las competencias del Ministerio de Gobierno indicando en el inciso ñ), que corresponde al mismo entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley 2141 en su artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el Decreto reglamentario N° 2758/95 determina que en la órbita del Poder Ejecutivo los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y/o Secretarios de Estado hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000) conforme Decreto N° 2099/19;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil quinientos veintinueve con 62/100 (\$49.693.529,62) destinados a financiar gastos corrientes, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y sueldo anual complementario (SAC) segundo semestre del año 2023, destinado a cumplir con las obligaciones financieras en materia de sueldos del personal, como así también el pago de honorarios de directores, consejeros de vigilancia, asesores y contratados de la mencionada corporación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar con la Corporación Interestadual Pulmarí que como documento **IF-2024-00215571-NEU-LYT#MGOB** forma parte del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$49.693.529,62

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.